

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 188-2024-GRA/CR.

Huaraz, 25 de octubre de 2024.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **viernes 25 de octubre de 2024**, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de octubre de 2024, el DICTAMEN Nº 03-2024-GRA-CR/COAL, de fecha 22 de octubre de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

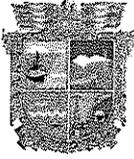
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las normas y disposiciones regionales, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: "a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional", estableciendo en el artículo 39° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la DIRECTIVA Nº 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobada por Resolución Directoral Nº 0009-2021-EF/54.01, define en el literal b) del artículo 5° lo siguiente: "Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como,





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos"; asimismo, en su artículo 6 señala que: "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario (...);"

Que, la Directiva referida precedentemente, en su artículo 8°, establece:

"8.1. Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

(...)  
8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.  
(...)"

Que, mediante Expediente con Registro SISGEDO N° 3020713 - 1817633, de fecha 30 de julio de 2024, el Director General de Fe y Alegría del Perú, comunica al Gobernador Regional de Ancash, la decisión de donar a título gratuito la infraestructura e instalaciones del Colegio Fe y Alegría N° 19 a favor del Gobierno Regional de Ancash;



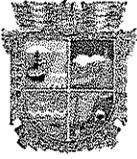
Que, con el INFORME N° 018-2024-GRA/GRI-SGEI-C/JLVS, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, concluye y recomienda lo siguiente: "Luego de revisado todos los documentos para el trámite de aceptación de donación de un inmueble solicitados por la C.P.C. Carmen Amelia Cerna Nieves Sub Gerente de Control Patrimonial (e); (...); se concluye que cuenta con la totalidad de requisitos mencionados líneas arriba; para lo cual se recomienda sea derivado a la Gerencia Regional de Administración – Sub Gerencia de Control Patrimonial para su verificación e informe respectivo";

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 10-2024-GRA-GRAD/SGCP, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, emite opinión favorable sobre la aceptación de donación del inmueble de propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú, inscrita en la Partida Electrónica N° 02000104, a favor del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 589-2024-GRA/GRAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

"6.1. Teniendo en consideración la documentación remitida por el Director General de la I.E. Fe y Alegría del Perú N° 19, y en concordancia con la normativa vigente que la respalda, resulta PROCEDENTE la aprobación por el Consejo Regional, la DONACIÓN de la infraestructura e instalaciones del inmueble ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Este, localizada en el Sector Pedregal Alto, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 02000104, de los Registros Públicos de propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú a favor del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acuerdo de Consejo Regional".

Que, con el OFICIO N° 1208-2024-GRA/SG, de fecha 04 de octubre del año en curso la Secretaria General de esta Entidad deriva al Consejo Regional el expediente respecto a la aceptación de donación del inmueble propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú inscrita en la Partida Electrónica N°02000104 a favor del Gobierno regional de Ancash; el referido expediente N° 1817633 -



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3110236, a través del OFICIO N° 1304-2024-GRA-CR/CD, de fecha 11 de octubre de 2024 se trasladó a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, para su emisión de informe o dictamen que corresponda acorde a sus legales atribuciones;

Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de dictámenes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emiten el **DICTAMEN N° 03-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 22 de octubre de 2024, quienes después de realizar el análisis y evaluación conforme a sus legales atribuciones, **CONCLUYEN:**

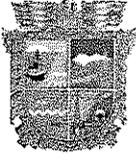
- 4.1. *Mediante Expediente con Registro SISGEDO N° 3020713/1817633, de fecha 30 de julio, el Director General de Fe y Alegría del Perú, comunica al Gobernador Regional de Ancash, la decisión de donar a título gratuito la infraestructura e instalaciones del Colegio Fe y Alegría N° 19, ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Este, localizada en el Sector Pedregal Alto, Distrito y Provincia de Huaraz, a favor del Gobierno Regional de Ancash.*
- 4.2. *El referido expediente cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, así como de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, esta última que concluye que el expediente cuenta con la totalidad de los requisitos de ley.*
- 4.3. *Acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, las entidades públicas pueden acceder, a través de la donación, a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Asimismo, en su artículo 8, numeral 8.4 señala que, si el donatario es un Gobierno Regional, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional.*
- 4.4. *En ese contexto, los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, han consensuado en proponer al Colegiado Regional, se acepte formalmente la donación en comento.";*

Que, asimismo la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral **V – RECOMENDACIONES**, por **unanimidad** recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash, **APROBAR un ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** con los artículos signados en el informe en comento;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 25 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del OFICIO N° 031-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 22 de octubre de 2024 a través del cual eleva su dictamen la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; seguidamente, la Presidenta de la referida comisión ordinaria, sustenta su dictamen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; luego el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el tema; asimismo, el asesor legal del consejo regional realiza algunas presiones y aclaraciones al respecto; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **DICTAMEN N° 03-2024-GRA-CR/COAL**, de fecha 22 de octubre de 2024; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR, la DONACIÓN a favor del Gobierno Regional de Ancash, del bien inmueble de propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú, ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Este, localizada en el Sector Pedregal Alto, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 02000104, de la SUNARP Zona Registral VII – Sede Huaraz, conforme al siguiente detalle:

- **Área y perímetro:**
  - Área : 8,800.00 m<sup>2</sup>
  - Perímetro: 376.00 ml
- **Linderos y colindantes:**
  - Por el frente: con la Av. Confraternidad Internacional Este, con 100.00 ml.
  - Por la derecha: con el Jr. Esteban Juan Castromonte, con 88.00 ml.
  - Por la izquierda: con el Jr. Pedro Cochachin, con 88.00 ml.
  - Por el fondo: con el Jr. Ricardo Palma, con 100.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXPRESAR, el agradecimiento institucional a la Entidad benefactora, por el acto de liberalidad expresado en la donación materia del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Ancash, la implementación de las acciones administrativas que correspondan, para garantizar la formalización de la donación del inmueble, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*Hugo R. Mallqui Montañez*  
Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO